

CESIÓN DE ACCIONES DE MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A.

En la ciudad de Quito, al 05 de Octubre del 2016, comparecen a celebrar la presente cesión de acciones de la compañía MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran este instrumento de jurisdicción voluntaria, por una parte y en calidad de CEDENTE el señor ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado en la ciudad de Quito, debidamente representado por su apoderado especial el Abogado Miguel Alejandro Navarrete Astudillo, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la señora XIMENA DE LOS ÁNGELES CASTRO ERAZO, divorciada, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliada en la ciudad de Quito.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía FREDY MORA COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.A., se constituyó por escritura pública de fecha 01 de Febrero de 2010, otorgada ante la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Mismo Cantón el 01 de Marzo de 2010; Mediante escritura pública de fecha 10 de Septiembre de 2014, otorgada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito, la compañía FREDY MORA COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.A., cambió su denominación por la de MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de Noviembre de 2014; En la nómina de accionistas de dicha compañía, consto como propietario de SEISCIENTAS OCHENTA (680) acciones de 1 (un) dólar de los Estados Unidos de América cada una del capital suscrito y pagado de la compañía.

TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.- Con estos antecedentes y amparado en lo que dispone el artículo 188 de la Ley de Compañías, cedo y transfiero la titularidad de DOSCIENTAS (200) acciones favor de la señora XIMENA DE LOS ÁNGELES CASTRO ERAZO, quien pasa a ser propietaria y titular de las mismas, quedando de su parte la inscripción en el Libro respectivo en la sociedad, así como su inscripción como nueva accionista en la Superintendencia de Compañías de ser el caso. La señora XIMENA DE LOS ÁNGELES CASTRO ERAZO, a su vez acepta la cesión de las acciones y declara que pasa a ser su titular de las mismas.

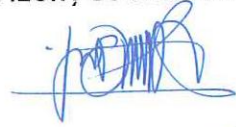
CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el total contenido de este documento y reconocen sus firmas propias puestas al pie del presente documento; En caso de controversia se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite sumario, renuncian fuero y domicilio, quedando facultada la cesionaria a las inscripciones respectivas.

P. ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ / 171770491-8

Ab. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO

C.C. 172188230-4

APODERADO ESPECIAL DEL CEDENTE



SRA. XIMENA DE LOS ÁNGELES CASTRO ERAZO

C.C. 171260532-6

CESIONARIA

Quito, 05 de Octubre de 2016

Señor Ingeniero

ALEX NICOLAY VILLARREAL CARRILLO

GERENTE GENERAL

MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente comunicamos que hemos realizado la transferencia de acciones de acciones que detallamos a continuación:

1.- El señor ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ, soltero, por intermedio de su apoderado especial, abogado Miguel Alejandro Navarrete Astudillo, ha transferido DOSCIENTAS acciones (200) de un valor nominal de un dólar de los estados unidos de américa (USD\$1.00), cada una, de la Compañía MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A., mismas que eran de su propiedad, en favor de la señora XIMENA DE LOS ÁNGELES CASTRO ERAZO.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite o cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al dejar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

DATOS DEL CEDENTE

NOMBRES: ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ

DOMICILIO: QUITO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

C.C. 171770491-8

DATOS DEL CESIONARIA

NOMBRES: XIMENA DE LOS ÁNGELES CASTRO ERAZO

DOMICILIO: QUITO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

C.C. 171260532-6

TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL

Sin más particulares por el momento, nos suscribimos de Usted.

Muy atentamente,

P. ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ / 171770491-8

Ab. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO

C.C. 172188230-4

APODERADO ESPECIAL DEL CEDENTE

SRA. XIMENA DE LOS ÁNGELES CASTRO ERAZO

C.C. 171260532-6

CESIONARIA

De la Escritura de:
 PODER ESPECIAL
 Otorgada por: ISRAEL BOANERGES MORA SANCHEZ
 A favor de: MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO
 El
 Parroquia: INDETERMINADA
 13 DE AGOSTO DE 2015
 Cuanta:
 Avalúo:
 Quito, a

A su cargo, los Protocolos de:
 Dr. Wladimiro Villalba Vega



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS





20151701001P04839



Factura: 001-004-000010796



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701001P04839	
ACTO O CONTRATO:			
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE AGOSTO DEL 2015			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad
Natural	MORA SANCHEZ ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
	BOANERGES		1717704918
			ECUATORIA
			MANDANTE
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad
Natural	NAVARETE ASTUDILLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
	MIGUEL ALEJANDRO		1721882304
			ECUATORIA
			MANDATARIO
UBICACIÓN	Provincia	Cantón	Parroquia
		QUITO	MARISCAL SUCRE
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2015-17-01-NOTARIA01-P4839

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

ISRAEL BOANERGES MORA SANCHEZ

A FAVOR DE

MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

IIIIACIIII

ESCRITURA NÚMERO: P04839-----
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves trece de agosto
de dos mil quince, ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO



CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, El señor ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ, soltero, por sus propios y personales derechos, perfectamente hábil y capaz para contratar y obligarse. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia autenticada por mí se agrega; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil soltero, perfectamente hábil para contratar y obligarse. De aquí en adelante al compareciente se le denominará "EL MANDANTE". **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** El MANDANTE otorga poder especial a favor del Abogado MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO, con cédula de ciudadanía número uno siete dos uno ocho dos tres cero guión cuatro, y matrícula profesional Número diecisiete guión dos mil catorce guión setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. En adelante "EL

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



MANDATARIO"; para que a nombre y representación de El Mandante de manera individual, representará judicial o extrajudicialmente a El MANDANTE, en todos sus negocios en la República del Ecuador y fuera de ella. El MANDATARIO en la ejecución del mandato podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios de El MANDANTE, por tratarse de un mandato especial. El MANDATARIO tendrá poder para comparecer ante la compañía MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A., de la cual El MANDANTE es accionista, a fin de comparecer individualmente a lo siguiente: **UNO.-** Comparecer a cuanta junta general la compañía MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A. convoque, sea esta ordinaria o extraordinaria, universal o general, en cualquier momento y en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano; **DOS.-** EL MANDATARIO, podrá representar a su mandante con vos y voto en los órdenes del día que se establezcan para cada junta que celebre la compañía MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A.; **TRES.-** Constituir en calidad de socio y/o accionista compañías o sociedades de cualquier tipo, dentro y fuera del país, y representar a la MANDANTE en todo tipo de actos jurídicos de dichas compañías, así como comparecer a las juntas sean estas ordinarias, extraordinarias, universales, generales; con su sola firma podrá adquirir o vender acciones o participaciones sociales que posea en el presente o en el futuro El MANDANTE; el MANDATARIO se encuentra expresamente autorizado a gestionar con su sola firma todas las acciones comerciales que pueda tener El MANDANTE. **CUATRO.-** Adquirir o enajenar bienes muebles, bienes corporales o incorporales, acciones, participaciones sociales,

[Handwritten signature]



derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravámenes. **CINCO.-** Comparecer ante cualquier Autoridad o Institución Judicial o Administrativa de la República del Ecuador, ya sea pública o privada, ya sea como actor, demandado o tercerista, en todo tipo de juicios, sean estos civiles, penales, administrativos, comerciales, tributarios, arbitrales, etcétera, realizar diligencias previas, mediaciones o simples peticiones. El MANDATARIO comparecerá en forma individual y con su sola firma representará a El MANDANTE en los fines judiciales y extrajudiciales indicados, quedando investido de todas las facultades que requiera para el mejor cumplimiento de este mandato y en especial de los cinco numerales consignados en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, siendo prueba suficiente para el ejercicio de este Mandato, la presentación de este poder, el mismo que se mantendrá, hasta que el mandatario no sea notificado con su revocación en forma expresa.- El MANDATARIO, en el ejercicio de este mandato, deberá velar siempre por los mejores intereses de El MANDANTE y deberá atenerse a las normas legales constantes en el título Vigésimo Séptimo, Libro Cuarto del Código Civil y en la sección segunda del Título Segundo del Libro Primero del Código de Procedimiento Civil.- El MANDATARIO podrá delegar este mandato, en forma general o especial. Este poder tiene validez en forma indefinida, para toda la República del Ecuador, adicionalmente, se revocan todos los poderes otorgados con fecha anterior a la presente fecha. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este tipo de instrumento.”.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Miguel Navarrete Astudillo, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete guion dos mil catorce guion setenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe *M*

[Signature]

ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ

C.C. No. 17170491-8

M. Machado
[Signature]

en Folio a, 13 Ago 2015 (viles)

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

007 - 0261
NÚMERO DE CERTIFICADO
MORA SANCHEZ ISRAEL BOANERGES
CÉDULA
1717704918

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgada por ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ, a favor de MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el trece de agosto de dos mil quince.-


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0261
1717704918

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA

MORA SANCHEZ ISRAEL BOANERGES

PICHINCHA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCIÓN
PARROQUIA
ZONA 2

1) PRESIDENTA/E DE LA UNIDAD

[Signature]

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ LAURA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-11

[Signature]

VA344V4444

00023601

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MORA SANCHEZ
ISRAEL BOANERGES

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
EL SALVADOR
1983-10-28

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

171770491-8

[Portrait Photo]